



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 3000089178005625007 a través de VITAL la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, solicita concesión de aguas subterráneas para el corregimiento de San Fernando, a fin de abastecer su acueducto de agua potable.

Que en R20251022009310 se radica la información anterior, aportando la documentación que se enlista a continuación:

- ✓ Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-6051
- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- ✓ RUT
- ✓ Resolución No. 4627 de octubre 16 de 2025 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento subterráneas- pozo profundo para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento del corregimiento de San Fernando, municipio de Santa Ana, Magdalena en las coordenadas N09°16'31.67" – W74°31'47.88" expedida por la Secretaria de Salud Seccional del Magdalena
- ✓ Poder especial otorgado por el señor NEL ENRIQUE RUIZ AGUILERA, representante de los propietarios del predio donde se localiza el pozo a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA debidamente autenticado.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde del municipio de Santa Ana
- ✓ Credencial electoral del Alcalde
- ✓ Acta de Posesión No. 001 del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde municipio de Santa Ana
- ✓ Croquis del lugar de captación



1700-37

RESOLUCION N°

5040-3

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- ✓ Planos sistema de captación, conducción y derivación
- ✓ Documento técnico de acueducto corregimiento San Fernando – municipio de Santa Ana
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- ✓ Información sistema de captación, conducción y derivación
- ✓ Planos y memorias de cálculo

Que en oficio E20251022005984 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación, el cual se realiza el día 22 de octubre de 2025 y a través del Recibo de Caja No. 11835 de octubre 23 de 2025 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación, se legaliza el pago realizado por el usuario.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 1422 de octubre 22 de 2025 y se remite al Grupo de Trabajo Humedales del Sur, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las constancias de publicación del Auto No. 1422 de 2025 y el informe de prueba de bombeo.

Que en informe técnico No. 20250904, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El día 04 de noviembre de 2025, siendo las 8:00 a.m se realizó visita de inspección en el corregimiento de San Fernando, jurisdicción del municipio de Santa Ana, específicamente sobre las coordenadas 9°16'31.67"N 74°31'47.88"W, en donde se contó con el acompañamiento del señor Emiro Alfo, quien se desempeña como Secretario de Planeación y Obras Publicas en la Alcaldía Municipal de Santa Ana.



1700-37

RESOLUCION N°

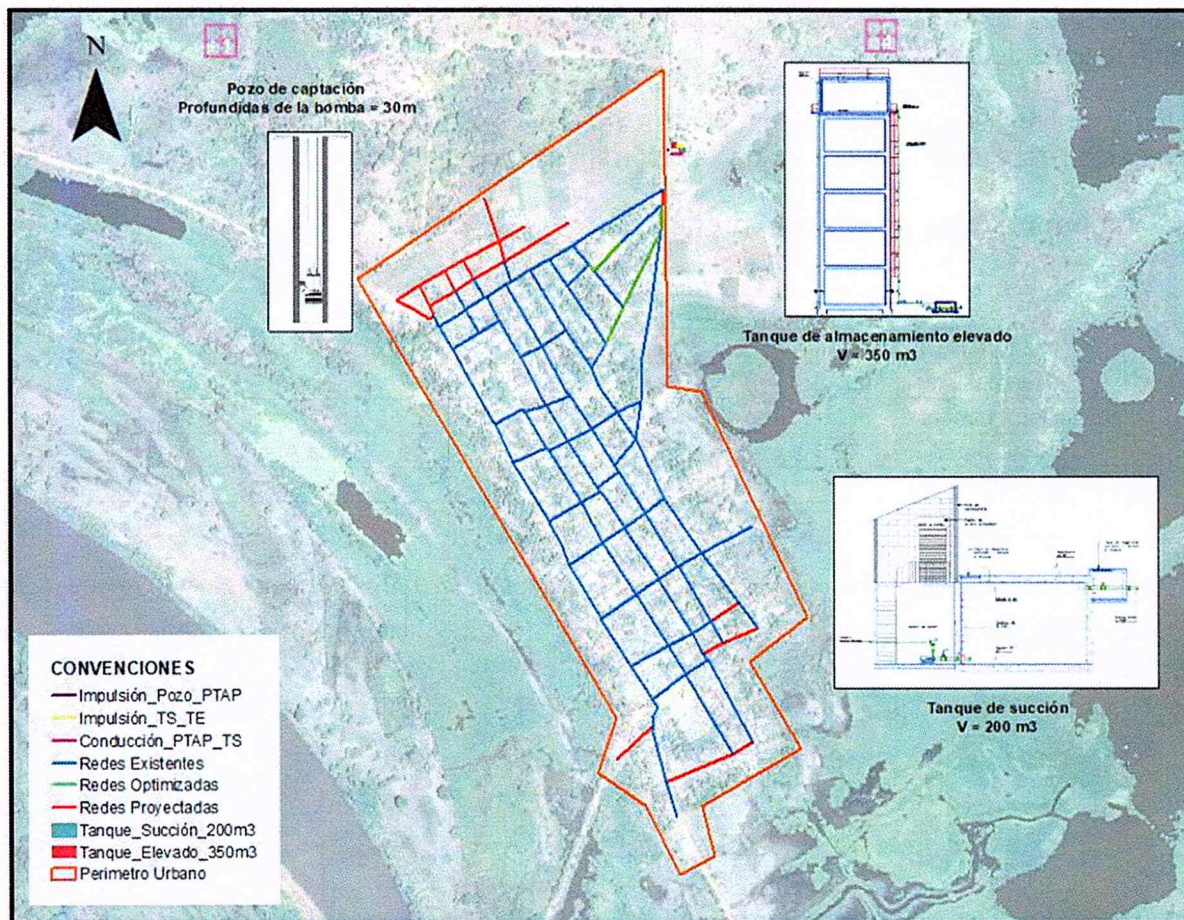
5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Ilustración 1 Ubicación del predio de la captación.





1700-37

RESOLUCION N°

5040-

FECHA:

05 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Durante la inspección el señor Emiro Alfaro manifiesta que el uso que se le dará al agua será abastecer el sistema de acueducto proyectado, en donde se usará para consumo humano y abastecimiento doméstico.

Una vez instalada la visita, se procede a realizar reconocimiento del área proyectada para la captación del sistema acueducto de este corregimiento, en donde se pudo determinar lo siguiente:

1.1 Información general del predio

Tabla 1 Información general del predio.

Nombre Del Predio	Los Ramírez
Área del Predio (ha)	300 m ²
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Ana
Corregimiento	San Fernando
Matricula	Autorizado

Ilustración 2 Pozo subterráneo de abastecimiento. Ilustración 3 Área de captación y PTAP proyectada.





1700-37

RESOLUCION N°

5040-E

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.2 Información del solicitante

Tabla 2 Información del solicitante.

Nombre Razón Social	MUNICIPIO DE SANTA ANA
Nit	891.780.056-0
Nombre Representante Legal	ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ
Número de cédula R.L.	81715456
Dirección correspondencia	Calle 2 # 5 -66
Email	alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
Número de Teléfono	3107537046

1.3 Información Específica/Técnica

Tabla 3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero libre a Semiconfinado – Sistema Acuífero Bajo Magdalena SAC 2.1
Coordenadas de captación	9°16'31.67"N 74°31'47.88"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	10.39 litros por segundo

1.4 Información Demanda – Uso

Tabla 4 Información Demanda – Uso

Uso	Abastecimiento para acueducto
Habitantes	3699 (proyectado 2050)
Servidumbre	No
Tipo de abastecimiento	Succión mediante bomba tipo lapicero de

1.5 Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5040--

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 5 Características de la Fuente. ENA 2014.

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	AH2 Magdalena – Cauca
Zona hidrográfica	Bajo Magdalena
Provincia Hidrogeológica	PC2 Valle Bajo del Magdalena
Código	SAC 2.1
Sistema Acuífero	Bajo Magdalena
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	Transmisividad: 660m ² /Día Capacidad específica del pozo: 3.3 L/s/m

Tabla 6 Características del Pozo.

Características Del Pozo	
Profundidad:	40 metros.
Sitio de captación	Predio Los Ramírez
Coordenadas de la captación	9°16'31.67"N 74°31'47.88"W
Diámetro de entubado del pozo	6" PVC RDE 21
Bomba	Tipo lapicero de 15 Hp

1.6 Sistema de captación

La captación se realiza mediante un pozo ubicado existente en el predio Los Ramírez en las coordenadas 9°18'38"N 74°5'21"W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. El pozo presenta las siguientes características: 40 metros de profundidad y un diámetro de 6 pulgadas.



1700-37

RESOLUCION N°

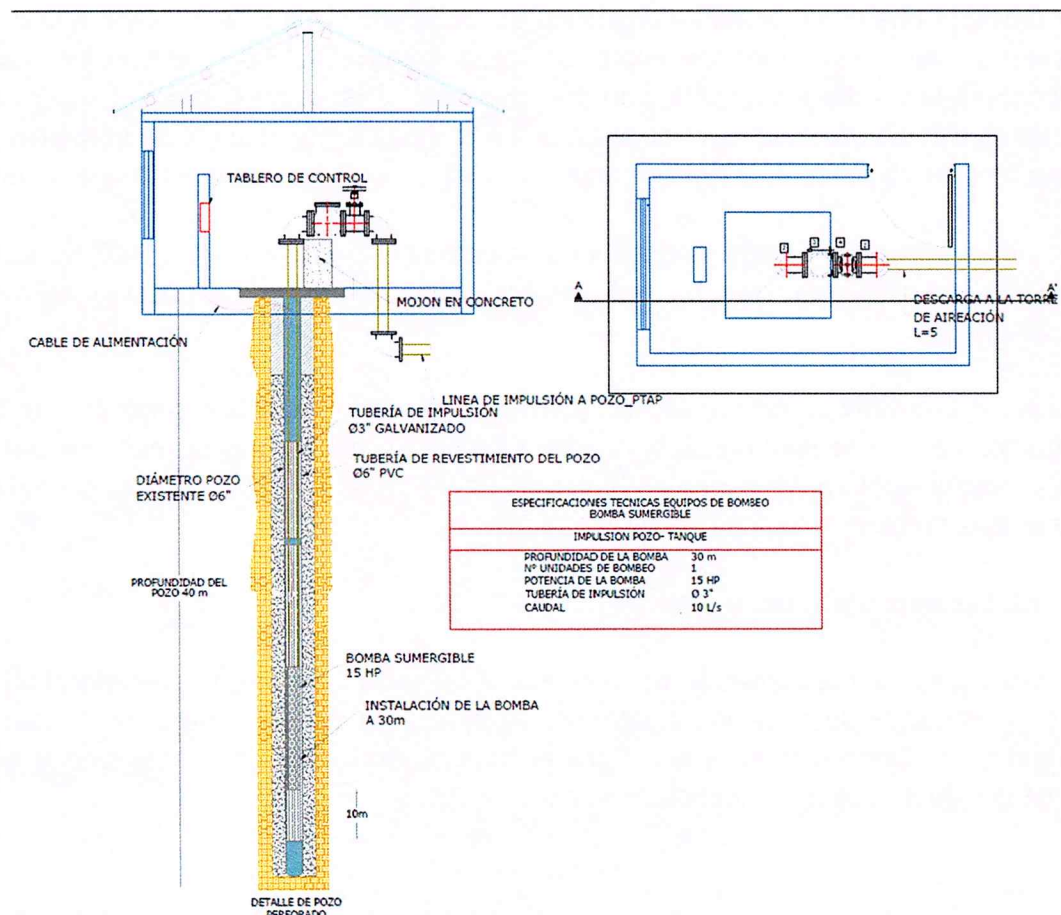
5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 7 Diseño del pozo.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5040=13
05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.7 Sistema de Conducción

Se proyecta una nueva línea de impulsión desde el pozo a la PTAP debido a la distribución de las estructuras. Esta línea de impulsión inicia entonces a 30 m de profundidad donde se encontrará la bomba sumergible y en diámetro de 4” PVC hasta llegar a la superficie, donde se presenta cambio en el diámetro de la tubería a 6” hasta llegar al punto de tratamiento. En total se tiene una impulsión de 40.77 m contando los 30 m de profundidad que tiene la bomba.

Esta línea debido a su corta longitud se plantea a nivel de terreno y en PVC RDE21, por lo que es necesario aplicarle un recubrimiento de protección para tubería expuesta y así evitar que este se cristalice.

Debido a que la línea de impulsión proyectada es de un diámetro superior a la que se tiene actualmente, es necesario realizar un cambio en la bomba sumergible por una que se adapte a las condiciones hidráulicas, con un motor de 10 HP de 230 Voltios, para un caudal de 13.85 L/s y una altura dinámica total (HDT) de 36.94 metros.

1.8 Sistema de tratamiento

Se proyecta la implementación del proceso de aireación, filtración y desinfección, empleando: tres (3) bandejas de aireación, cuatro (4) filtros rápidos de lecho mixto, un (1) tanque de retro lavado y un Clorinador en línea. Para el tratamiento de los lodos generados se plantea la construcción de cuatro (4) lechos de secado en PRFV.



1700-37

RESOLUCION N°

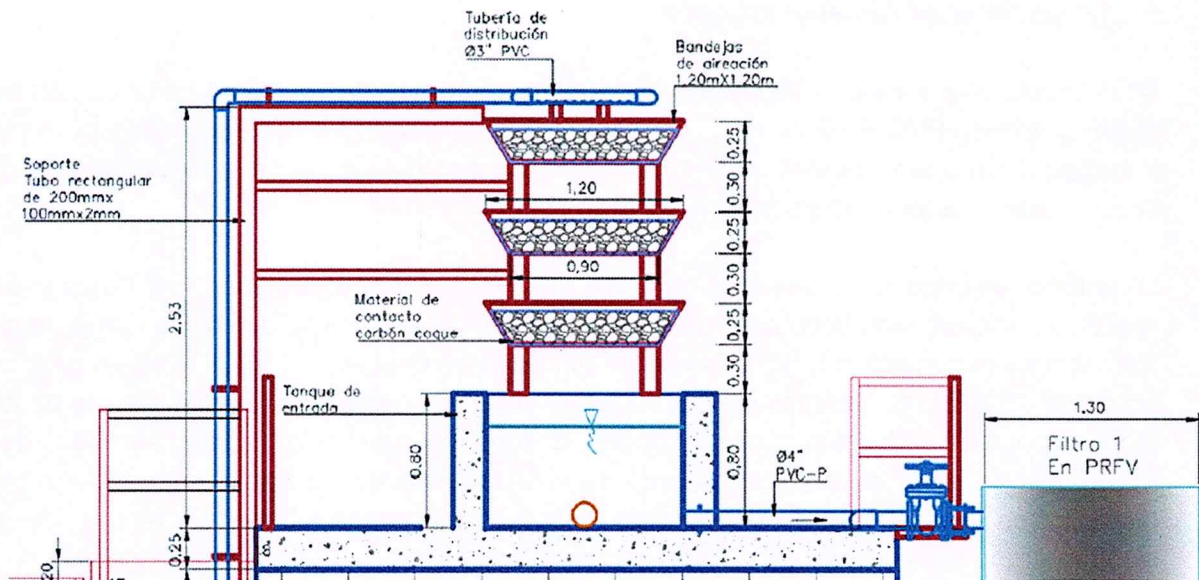
5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 8 Plano sistema de tratamiento.



Se presenta el siguiente esquema el sistema de tratamiento y el sentido de flujo del agua a tratar (línea negra) y las unidades de tratamiento conectadas a los lechos de secado (línea naranja), proyectados para el año horizonte (2050).

Ilustración 2 Sistema de tratamiento para la PTAP del corregimiento de San Fernando.





1700-37

RESOLUCION N°

5040=

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.9 Sistema de Almacenamiento

Se proyecta una línea de conducción de la PTAP al tanque de succión, la cual consta de 25.67 m de tubería en PVC RED 21 de 6” de diámetro. Esta línea inicia desde la salida de la planta de tratamiento de agua potable en la cota 19.68 m.s.n.m y llega hasta la entrada del tanque de succión que se encuentra en la cota 18.47 m.s.n.m.

Lo anterior es importante debido a que esta línea funcionara a gravedad; para esta también se realizó un análisis hidráulico para un caudal QMD2050 =10.39 L/s, donde se compruebo que el diámetro seleccionado este en el rango de velocidades deseado (0.5 a 3 m/s), en este caso, se tienen velocidades constantes de 0.57 m/s a lo largo de todo el tramo, además, las perdidas en toda la línea de conducción están por debajo del límite que estipula la resolución 0330 de 2027. Para suplir el déficit de almacenamiento en el Corregimiento de San Fernando se proyecta la construcción de un tanque elevado de 350 m³ abastecido desde un tanque de succión semienterrado de 200 m³. Con estos se logra una capacidad superior a la necesaria para el abastecimiento del corregimiento en el periodo de diseño de 2050. Cabe aclarar que al tener el par de tanques proyectados la capacidad para abastecer al corregimiento en el periodo de diseño, el tanque de almacenamiento actual que cuenta con un volumen de 40 m³ dejara de utilizarse.

1.10 Sistema de distribución (Redes)

Se proyecta la instalación de nuevas redes en diversos sectores del corregimiento con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio a todo el perímetro sanitario y optimizar parámetros hidráulicos como la presión y la velocidad del flujo. La red comenzará con tuberías de 6” en HD desde la salida del tanque de almacenamiento. Al llegar a áreas de terreno, se cambiará a tuberías de PVC del mismo diámetro. Posteriormente, se realizará una reducción a 4” en PVC, que es el diámetro estándar para las redes existentes, con algunas secciones que actualmente cuentan con tuberías de 2” y 3”.



1700-37

RESOLUCION N°

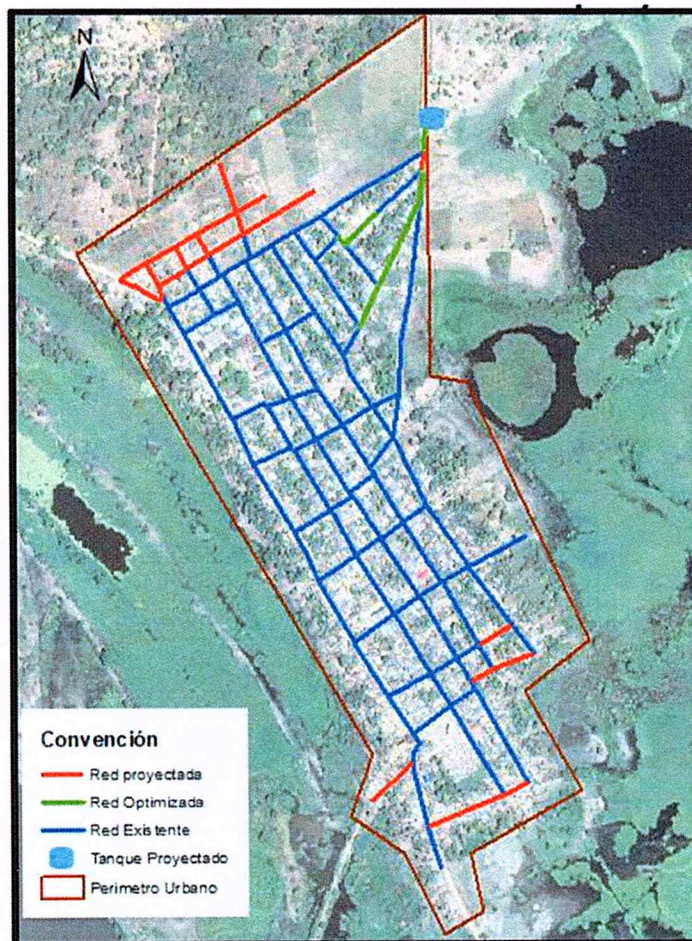
5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 9 Plano de redes existentes y proyectadas.



Fuente: ASSA S.A.S



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Las redes de distribución han sido optimizadas con el objetivo principal de mejorar los parámetros hidráulicos, como la velocidad y la presión del agua. Además, se han instalado válvulas de sectorización para facilitar el control del sistema. Los tramos optimizados continúan utilizando tuberías de PVC.

De acuerdo con la Resolución 0330 de 2017, el diámetro mínimo de las redes de distribución no debe ser inferior a 75 mm en sectores urbanos y a 50 mm en sectores rurales. En el corregimiento de San Fernando, las redes con un diámetro de 2” (50 mm) se mantienen según las especificaciones, pero se optimizarán aquellas tuberías que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

La tabla siguiente contiene la distribución porcentual por longitud de las tuberías según material, diámetro y estado de diseño.

Tabla 10 Conformación porcentual de la red por diámetro y material.

Material	Diámetro Interno (mm)	Longitud	Porcentaje	Estado
PVC RDE 2I	54.6	721.75	10%	EXISTENTE
	80.92	1741.53	25%	
	103.4	4588.15	65%	
Subtotal Existente		7051.43	79%	
PVC RDE 2I	80.92	396.25	79%	OPTIMIZADA
	103.42	43.13	9%	
	152.2	61.23	12%	
Subtotal Optimizada		500.61	6%	
PVC RDE 2I	80.92	1296.72	98%	PROYECTADA
	103.2	29.13	2%	
Subtotal Proyectada		1325.85	15%	
Total		8877.89	100%	



1700-37

RESOLUCION N°

5040-1

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.11 Caudal solicitado

El caudal solicitado fue hallado mediante proyecciones de población y dotaciones establecidas en el RAS 2017, en donde se utiliza el caudal máximo diario QMD, el cual es de 10.39 L/s.

1.12 Aforo de fuente y prueba de bombeo

Se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 15 hp instalada a 30 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 10 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Tabla 11 Datos de Prueba de Bombeo.

Fecha	04 de noviembre de 2025
Tiempo de la prueba	6 horas
Profundidad del Pozo:	40 metros.
Sitio de captación	Predio Los Ramírez
Coordenadas de la captación	9°16'31.67"N 74°31'47.88"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	10 lps
Radio de influencia	<100 metros
Nivel estático	5.21 m
Nivel dinámico	8.23 m



1700-37

5040-
RESOLUCION N°

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El usuario entregó el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua.

Teniendo en cuenta los resultados de caracterización y análisis hidráulico del acuífero, se concluye que la captación está en la capacidad óptima de suministrar agua subterránea con un caudal de hasta **78 LPS (litros por segundo)**, con periodos de bombeo de más de 12 horas/ día; bajo estas condiciones se optimiza la capacidad de producción y eficiencia de la captación. En este sentido, dichas condiciones de bombeo no afectan significativamente las condiciones acuíferas en la zona, tampoco existe conflicto de uso con otras captaciones, toda vez que el radio de influencia no trasciende más allá de los 100 metros de distancia.

Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

1.13 Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

El análisis del consumo de agua por usuarios permite estimar la demanda del recurso hídrico dentro del área de influencia del sistema de acueducto, con el fin de identificar los patrones de uso y proyectar las necesidades futuras de abastecimiento. Para el corregimiento de San Fernando, municipio de Santa Ana, Magdalena, se tomó como base el censo de 515 usuarios elaborado por la empresa COOPSANTANA, junto con el caudal de diseño proyectado al año 2050, equivalente a 10.39 L/s.

Determinación del consumo promedio

El sistema proyectado para el corregimiento contempla un caudal de diseño de 10,39 L/s, el cual representa la disponibilidad máxima para garantizar la cobertura de la población actual y futura dentro del horizonte de diseño (año 2050).



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El volumen disponible diario y anual se determina mediante las siguientes relaciones:

$$Q=10,39L/s = 37,40m^3/h = 897,6 m^3/día$$

$$V_{anual} = 897,6m^3/día \times 365 \text{ días} = 327.624 m^3/año$$

Por tanto, el volumen anual disponible para el sistema de acueducto del corregimiento de San Fernando es de 327.624 metros cúbicos (m³/año).

Dado que el caudal de agua que oferta el pozo 78 L/s es mucho mayor a los 10.39 L/s, se garantiza la disponibilidad del recurso y minimiza los impactos sobre esta fuente.

1.14 Servidumbre de Acueducto

No requiere, debido a que la fuente de captación se encuentra en predios de posesión de la alcaldía y la línea de impulsión se ubica sobre espacio público hasta llegar al sistema de tratamiento.

1.15 Perjuicios a terceros

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

1.16 Oposición

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros, teniendo en cuenta que fueron publicados los avisos establecidos en el artículo 3° y 4° del Auto No. 1422 de 2025.



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 12 Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018.

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con pozo subterráneo de 40 metros de profundidad, del cual se extrae el agua mediante bomba sumergible tipo lapicero.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		El pozo subterráneo ubicado en el predio Los Ramírez, se encuentra ubicado en el área hidrográfica Magdalena-Cauca y sistema acuífero Bajo Magdalena. Dicha información se constata en el ítem 4.1.1 del PUEAA.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales	X		Se detalla dentro del documento, como riesgos la extracción de caudal superior del caudal concesionado que pueda afectar la	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

	o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.			capacidad de recarga del acuífero.	
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Dentro del documento y en capo se verifico que la fuente alternativa de abastecimiento de agua para el proyecto es el agua superficial del río Magdalena – Brazo de Mompos o la ciénaga de San Fernando.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			El número de suscriptores es 462 proyectado y proyección de población al año 2050 de 3699.	Se ajusta a lo requerido
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se especifica el consumo de agua por habitante es la dotación neta que se establece en el RAS 140 Litros por habitantes al día, obteniendo demanda de caudal en 10.39 L/s	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		$Q=10,39L/s$ $= 37,40m^3/h$ $= 897,6 m^3/día$ $V_{anual} = 897,6m^3/día \times 365 días$ $= 327.624 m^3/año$ Por tanto, el volumen anual disponible para el sistema de acueducto del corregimiento de San Fernando es de	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N° 5040

FECHA: 05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

			327.624 metros cúbicos (m³/año).	
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Describen el uso de un sistema de medición de caudal, el cual será instalado al momento de construir el sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X	<p>El balance de agua indica que el sistema proyectado para el corregimiento de San Fernando presenta un equilibrio hídrico positivo, dado que el caudal de diseño (10,39 L/s) es suficiente para cubrir la demanda total estimada y las pérdidas operativas del sistema.</p> <p>El volumen útil neto disponible (261.669 m³/año) garantiza el abastecimiento de los 515 usuarios censados y permite una reserva adicional para el crecimiento poblacional y las variaciones estacionales de consumo.</p> <p>No obstante, para mantener este equilibrio a largo plazo, se recomienda implementar medidas de:</p>	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5040=

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

			<ul style="list-style-type: none">Control de fugas y pérdidas en redes.Medición y monitoreo permanente de caudales.Promoción del uso eficiente y ahorro del agua.Aprovechamiento de aguas lluvias y tecnologías de bajo consumo. <p>Estos resultados permiten identificar la necesidad de fortalecer las acciones de control de fugas, medición precisa del caudal, mantenimiento de redes y concientización del consumo responsable, de manera que se garantice la sostenibilidad del sistema y el cumplimiento de las metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).</p>		
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Se define un objetivo general y 6 objetivos específicos del PUEAA formulado.	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				



1700-37

RESOLUCION N° 5040

FECHA: 05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción se definió en 7 programas los cuales cuentan con sus metas, responsables y plazos para su implementación.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Se definen las metas e indicadores para los 7 programas establecidos para UEAA, lo cual permitirá realizar un seguimiento más claro a dicho plan, esto se define en las paginas de la 45 a la 57.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la alcaldía municipal de Santa Ana, señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

CONCEPTO

Que, según las observaciones realizadas en el punto de captación para el sistema de acueducto del corregimiento de San Fernando, municipio de Santa Ana, realizada el martes 04 de noviembre



1700-37

RESOLUCION N°

5040-1

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

de 2025, y la evaluación de la información presentada mediante radicado No. R20251022009310, se conceptúa lo siguiente:

Que en el formulario de solicitud se establece el uso para consumo humano, y que durante visita de inspección se manifestó por parte solicitante que el agua también será usada para abastecimiento domestico de los habitantes de la cabecera del corregimiento de San Fernando, y que el caudal solicitado de 10.39 l/s es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente, se considera pertinente otorgar la concesión de aguas superficiales en el caudal solicitado de 10.39 l/s para consumo humano y uso doméstico en el corregimiento de San Fernando, con punto de captación ubicado sobre las coordenadas 9°16'31.67"N 74°31'47.88"W, por un término de diez (10) años.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual se recomienda aprobar su contenido en cuanto a los programas y actividades propuestas para ejecutar en el horizonte de otorgamiento de la concesión.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las



1700-37

RESOLUCION N°

5040-1

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Autoridad Ambiental no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable No. 20250904, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, solicitada para el corregimiento de San Fernando por la Alcaldía del municipio de Santa Ana.



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que, en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, con Nit. No. 891.780.056-0, representada por ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.456, proveniente de un (1) pozo localizado sobre las coordenadas geográficas 09°16'31.67"N- 74°31'47.88"O para abastecimiento de agua consumo humano y doméstico a la población del corregimiento de San Fernando, en caudal de 10.39 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual se deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA), el cual debe ser avalado por esta corporación.
4. Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar la calibración del medidor instalado en el pozo por lo menos una vez al año y repararlo o cambiarlo cuando sea necesario.



1700-37

RESOLUCION N°

5040

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

5. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído, dicha información será consignada en formatos debidamente diseñados para ello o en aquellos que la corporación defina.
6. No podrá realizarse la captación de un volumen de agua mayor al otorgado.
7. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el primer trimestre de cada año de vigencia de la Concesión.
8. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o re-perforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, y distribución del recurso hídrico.
11. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la Corporación, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.



1700-37

RESOLUCION N°

5040-1

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67” N - 74°31'47.88” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, Representada por el señor JOSÉ ANIBAL LOPEZ LOPEZ, Alcalde y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.



1700-37

RESOLUCION N°

5040=

FECHA:

05 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0 PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, EN UN CAUDAL DE 10.39 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 09°16'31.67" N - 74°31'47.88" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Director General (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente 6628

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.